

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 9613-2020-CG/GRPU-SVC

VISITA DE CONTROL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO
PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL
PUCARÁ – LAMPA - PUNO

“EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS
HABITACIONALES ‘SUMAQ WASI’ EN EL MARCO DEL
PLAN MULTISECTORIAL ANTE HELADAS Y FRIAJE
2019 – 2021, CONVENIO N° 095-2019-PUN/VMVU/PNVR”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
12 AL 16 DE OCTUBRE DE 2020

TOMO I DE I

PUNO – PERÚ
2020

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 9613-2020-CG/GRPU-SVC

“EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS HABITACIONALES ‘SUMAQ WASI’ EN EL MARCO DEL PLAN MULTISECTORIAL ANTE HELADAS Y FRIAJE 2019 – 2021, CONVENIO N° 095-2019-PUN/VMVU/PNVR”

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	15
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII.	CONCLUSIÓN	15
IX.	RECOMENDACIONES	16
	APÉNDICE	17

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 9613-2020-CG/GRPU-SVC

“EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS HABITACIONALES ‘SUMAQ WASI’ EN EL MARCO DEL PLAN MULTISECTORIAL ANTE HELADAS Y FRIAJE 2019 – 2021, CONVENIO N° 095-2019-PUN/VMVU/PNVR”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Puno mediante oficio n.° 000694-2020-CG/GRPU de 7 de octubre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L455-2020-246, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Programa Nacional de Saneamiento Rural efectuó la identificación y selección de las familias beneficiarias según lo establecido y si la ejecución de la construcción de los módulos habitacionales “Sumaq Wasi”, en el marco del convenio n.° 095-2019-PUN/VMVU/PNVR, ejecución del proyecto “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno”, se viene realizando de conformidad con lo señalado en el expediente técnico, sus modificaciones y la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

1. Establecer si el Programa Nacional de Saneamiento Rural efectuó la identificación y selección de las familias beneficiarias del convenio n.° 095-2019-PUN/VMVU/PNVR, ejecución del proyecto “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno”, de acuerdo a la normativa aplicable.
2. Determinar si la ejecución de la construcción de los módulos habitacionales “Sumaq Wasi”, en el marco del convenio n.° 095-2019-PUN/VMVU/PNVR, ejecución del proyecto “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno”, se viene realizando de conformidad con lo señalado en el expediente técnico, sus modificaciones y la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la construcción de módulos habitacionales “Sumaq Wasi” en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2019 – 2021, convenio n.° 095-2019-PUN/VMVU/PNVR, ejecución del proyecto “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno”, el cual se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión Social, en adelante UGS, y Unidad de Gestión Técnica, en adelante UGT; del Programa



Nacional de Saneamiento Rural, en adelante PNVR, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante el MVCS, y que ha sido ejecutada desde el 12 al 16 de octubre de 2020, en los centros poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El MVCS, a través del PNVR, ejecuta el proceso de construcción de los módulos habitacionales "Sumaq Wasi", que son viviendas acondicionadas térmicamente con el objetivo de reducir la vulnerabilidad de las personas frente a la exposición a los fenómenos de heladas y friaje, los cuales son ejecutados mediante la constitución de núcleos ejecutores, en el marco del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021", en adelante PMAHF, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 015-2019-PCM de 7 de febrero de 2019 y actualizado al 2020, con el Decreto Supremo n.° 104-2020-PCM de 12 de junio de 2020.

Para lograr el objetivo de la ejecución de los proyectos de mejoramiento de viviendas, el proceso comprende tres fases: Pre Operativa, Operativa y Post Operativa, de acuerdo al gráfico siguiente:

Gráfico n.° 1
Fases del proceso de Mejoramiento de Viviendas Rurales



Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control

La Visita de Control se desarrolló a la actividad ejecución de la obra "Construcción de módulos habitacionales "Sumaq Wasi" en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 – 2021, convenio n.° 095-2019-PUN/VMU/PNVR", que corresponde a la Fase Operativa.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al convenio n.° 095-2019-PUN/VMU/PNVR, ejecución del proyecto "Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", en adelante el "Convenio", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de construcción de módulos habitacionales "Sumaq Wasi", en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 – 2021, las cuales se exponen a continuación:

- 1. BENEFICIARIOS DE MÓDULOS HABITACIONALES FUERON SELECCIONADOS SIN DETERMINAR SU CONDICIÓN SOCIAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO DE NO FAVORECER A FAMILIAS CON MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD.**

Mediante oficio n.° 189-2020-MIDIS/MPES/DGFIS de 23 de setiembre de 2020, el señor Javier David Loza Herrera, director General de Focalización e Información Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Social y Cultura de la Contraloría General de la República, la información referida a diversas bases de datos, dentro de ellas la del Sistema de Focalización de Hogares



“SISFOH”; información que fue trasladada a la Subgerencia de Control del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento - VICOS, quienes proporcionaron la mencionada información así como información adicional obtenida directamente por Geovana Rivera Segura personal de VICOS, a la Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control verificó el cumplimiento de requisitos mínimos que les permitieron acceder a la condición de beneficiarios del PNVR, en observancia de la “Guía de Evaluación y Selección de Familias del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”, que establece como criterio de elegibilidad, la verificación del Padrón General de Hogares del SISFOH en el ámbito geográfico a intervenir, para obtener los nombres, DNIs y códigos de identificación de las familias seleccionadas, en condición de pobreza y pobreza extrema.

Sin embargo, de la revisión de la información remitida; se advirtió que, de la muestra a 30 beneficiarios, para la identificación y selección realizada por el PNVR, existen cuatro (4) beneficiarios de los cuales no se ha determinado su condición social y económica según el Padrón General de Hogares del SISFOH, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Beneficiarios de los que no se indica condición socioeconómica

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPARTAMENTO PROVINCIA Y DISTRITO			CENTRO POBLADO	CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA
Lucía Huanca Mamani de Salazar	02159482	Puno	Lampa	Pucará	Pampacollo	No se indica
Bonifacio Ccari Gomel	29665320	Puno	Lampa	Pucará	Pucarayllo	No se indica
Delfin Juan Jara Luque	02161980	Puno	Lampa	Pucará	Pucarayllo	No se indica
Edith Lucy Ancachi Huamán	75761365	Puno	Lampa	Pucará	Sapanccota	No se indica

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Fuente: Base de datos del Padrón General de Hogares SISFOH remitidos mediante oficio n.º 189-2020-MIDIS/MPES/DGFIS y posteriores actualizaciones.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, es la siguiente:

Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda, aprobado con Resolución Ministerial n.º 168-2015-MIVIVIENDA de 18 de junio de 2015.

“(…) Artículo 4.- Naturaleza del PNVR

El PNVR, es un programa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS que está bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, orientado a mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, asentada en los centros poblados rurales o asentados de manera dispersa, mediante acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, confort térmico y mejoramiento de viviendas rurales seguras e idóneas.

El PNVR tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima y desarrolla sus actividades en todo el ámbito rural del territorio nacional.

Artículo 5.- Objetivo

El PNVR tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones habitacionales de la población asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa. (…)

Guía de evaluación y selección de familias del Programa Nacional de Vivienda Rural aprobada con Resolución Directoral n.º 084-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 5 de julio de 2019.



(...) 6.1.3. Evaluación de Familias

Cada plan anual puede incluir una o más actividades de evaluación de familias, según se haya establecido en el Plan Anual del PNVR.

El proceso de evaluación de familias se implementa en dos fases: la primera denominada Evaluación Social, busca priorizar la incorporación al programa de las familias en condición de pobreza, que presentan las mayores condiciones de vulnerabilidad, en relación al déficit de vivienda. La condición para la identificación de los potenciales beneficiarios es el registro de la condición socio económica que proviene del Padrón General de Hogares del SISFOH.

La base de este proceso es una actividad de gabinete en donde se identifica en primer lugar, el Padrón General de Hogares del SISFOH en el ámbito geográfico a intervenir, para obtener los nombres, DNI y códigos de identificación de las familias seleccionadas, en condición de pobreza y pobreza extrema (...).

La situación adversa antes descrita, genera el riesgo de no beneficiar a familias con mayor grado de vulnerabilidad.

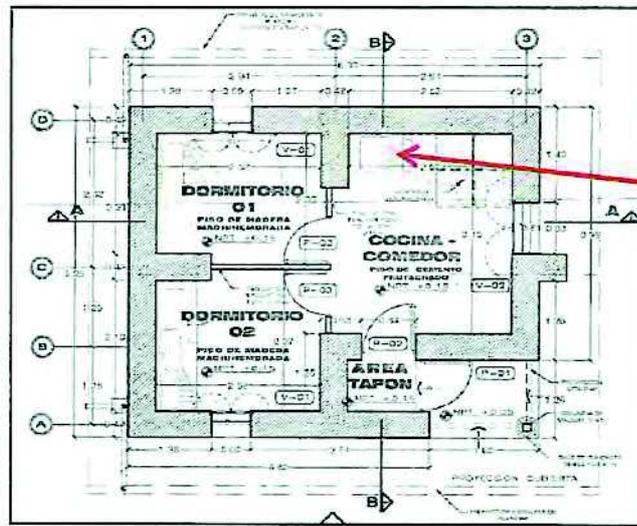
2. PARTIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA SALUDABLE DE LADRILLO NO FUERON EJECUTADAS EN MÓDULOS HABITACIONALES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA LIQUIDACIÓN OPORTUNA DEL CONVENIO.

De la visita realizada a la ejecución del Convenio, realizada del 12 al 14 de octubre de 2020; en presencia de la Monitora Financiera del PNVR¹, Presidente y Secretario del Núcleo Ejecutor²; se advierte que, con acta de terminación de obra de 26 de agosto de 2020, suscrita por los responsables del Convenio, dieron por culminada la ejecución del proyecto "Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno"; sin embargo, las partidas 16.01 Construcción de estufa saludable de ladrillo y 16.02 Apoyo de peón en construcción de estufa, no fueron ejecutadas, a pesar de estar considerado en el expediente técnico aprobado, conforme se puede apreciar en las siguientes imágenes:

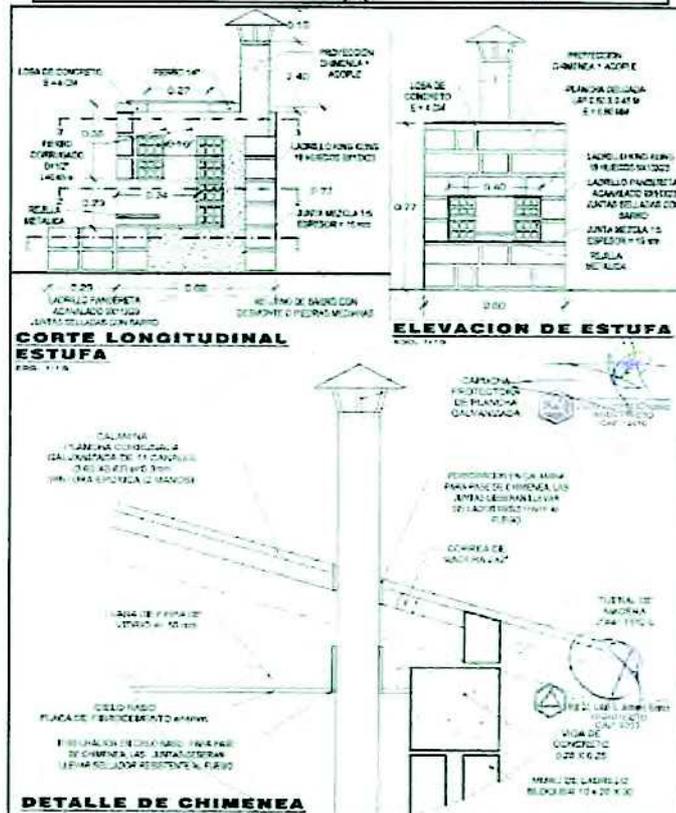


¹ CPC Magda Fernández Gonzales, monitor Financiero identificada con DNI n.° 02438603

² Juan José Quispe Barriga identificado con DNI n.° 40086278 y Juan Orcoapaza Yanqui identificado con DNI n.° 02300223, presidente y secretario del Núcleo Ejecutor, respectivamente.



Ubicación de la estufa y chimenea según planos del expediente técnico



Imágenes n.º 1 y 2: En la extracción del plano se observa el detalle de la ubicación en el módulo visto en planta, de la chimenea saludable; y el detalle de la estufa (cortes y elevación) y chimenea.
Fuente: Plano E-01 y D-09–Detalle de la estufa saludable - Expediente técnico de la obra.

Al respecto, con carta n.º 036-2020/NE 047-2019-PUN/RES/LACC de 10 de setiembre de 2020, el señor Luis Alberto Callo Colque, residente de Obra alcanzó al señor Marcial Sucasaca Gonzales, superviso de Obra, la liquidación del proyecto, adjuntando el informe n.º 036-2020/CONVENIO N° 095-2019-PUN/RES/LACC de 10 de setiembre de 2020, emitido por el mencionado residente de obra, indicando en el ítem Aspectos Técnicos, lo siguiente:



"f) Condición de la obra

Se realizó la ejecución y conclusión de las partidas programadas y aprobadas en el expediente técnico en un 97.85%, teniéndose partidas no ejecutadas que fueron solicitadas en asamblea de beneficiario y ratificadas en actas del Núcleo Ejecutor, estas partidas son 16.01. Construcción de estufa saludable de ladrillo y 16.02. Apoyo de peón en construcción de estufa (Aporte) (...)"

En ese sentido, en la ejecución del Convenio se omitió las partidas 16.01 Construcción de estufa saludable de ladrillo y 16.02 Apoyo de peón en construcción de estufa (Aporte), sobre el particular, de la documentación alcanzada a la Comisión de Control; no se advierte, una autorización para la modificación del proyecto.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, es la siguiente:

Convenio de cooperación entre el Programa Nacional de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto "Mejoramiento de vivienda rural en los Centros Poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", Convenio n.º 095-2019-PUN/VMVU/PNVR de 30 de mayo de 2019.

"Cláusula Sexta: Compromisos y obligaciones de las partes**6.1 Del Núcleo Ejecutor**

6.1.2 Ejecutar EL PROYECTO financiado por EL PROGRAMA, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado (...)

6.2 Del Programa

6.2.5 Brindar a través de los especialistas técnico y social de EL PROGRAMA, la asistencia técnica y social, así como el monitoreo técnico y social al NÚCLEO EJECUTOR, a sus representantes y a los profesionales y técnicos a cargo del EL PROYECTO, así como realizar la verificación y monitoreo físico y financiero de la gestión del NÚCLEO EJECUTOR (...)"

Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, del distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", aprobado con Resolución Directoral n.º 067-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 29 de mayo de 2019.

"5. Análisis de costos unitarios (...)

Partida: 16.01 Construcción de estufa saludable de ladrillo (...)

Partida: 16.02 Apoyo de peon en construcción de estufa (aporte) (...)

11. Especificaciones técnicas (...)**15. Varios**

15.01 Construcción de estufa saludable de ladrillo (no incluye flete ni desmonte)

Descripción

Comprende el suministro y colocación de toda la mano de obra, los materiales y equipo necesarios para construcción de la estufa saludable.

Proceso Constructivo

Se procederá al trazo en la ubicación donde se construirá la estufa dentro de la vivienda.



Se desarrollará la base de la estufa con ladrillo de arcilla asentados con mortero cemento arena 1:4 con acabado solaqueado exteriormente.

Se colocará en las paredes de la estufa, un control termorregulador y una compuerta con orificios de ventilación respetando las dimensiones y ubicación que se aprecien en los planos

Así mismo se colocará la chimenea de plancha galvanizada doblada, el acople a la estufa y su capucha, de acuerdo a los planos.

El Supervisor verificará la correcta ejecución de la partida, calidad de los materiales, medidas especificadas en los planos y exigencias indicadas en las presentes especificaciones. (...)

15.02 Apoyo de peón en construcción de estufa (Aporte) (...).

12 Planos

Planta de distribución (...)

Detalle de estufa saludable (...)?

Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos de Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y sus anexos, aprobado con Resolución Directoral n.º 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de 10 de julio de 2015.

"(...) 7.14 Modificaciones.

a. Toda modificación se iniciará con la presentación oportuna de una solicitud de modificación al Coordinador Regional Técnico y/o Social, acompañando obligatoriamente la documentación que la sustenta, así como el informe conteniendo la opinión del Supervisor del Proyecto.

b. Tanto la solicitud de modificación como la documentación que la sustenta serán refrendadas por el Presidente del NE y por el (los) profesional(es) que asisten al mismo, según corresponda a la materia de la solicitud.

c. La solicitud de modificación será revisada por el(los) Coordinador(es) Regional(es) que asisten al mismo, según corresponda a la materia de la solicitud.

d. La presentación de las solicitudes de modificación son procedentes únicamente dentro del plazo de ejecución del proyecto y no implica su aceptación y/o implementación; siendo responsabilidad de los RNE, del Residente y del Supervisor del Proyecto, implementar solo las modificaciones aprobadas.

e. Para la aprobación de las modificaciones se debe realizar la evaluación de la existencia de responsabilidades, las que darán lugar a que el PNVR disponga las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar.

f. La suscripción de la adenda, implica la aprobación de la modificación solicitada.

g. Las solicitudes serán resueltas bajo responsabilidad de la UGT y del Coordinador Regional Técnico, de acuerdo a la materia de la misma dentro de los diez (10) días hábiles de presentada.

h. La UGT definirá los tipos requisitos, condiciones, y modelos de adendas, así como los procedimientos para su aprobación, o negativa, en compatibilidad con la normatividad nacional vigente que fuese aplicable. (...)

7.17 Modificación o cambio total del Expediente Técnico

7.17.1 Modificación del Expediente Técnico

Es cualquier variación que no cambie la meta inicial aprobada ni perjudique la calidad de las especificaciones técnicas y no signifique un mayor costo de obra; salvo casos debidamente demostrados.



La modificación de un proyecto se deberá ejecutar previa aprobación del PNVR, para lo cual la solicitud de modificación, que incluye la opinión del Supervisor del Proyecto, debe ser revisada por el coordinador Regional, luego del cual y con la opinión favorable de la misma, se dispondrá la suscripción de la adenda correspondiente al Convenio de Cooperación, quedando autorizado la modificación del proyecto.

El expediente de modificación debe contar con los siguientes documentos:

- *Solicitud del Núcleo Ejecutor y del Residente.*
- *Informe del Residente acompañado del Expediente modificado y el Presupuesto comparativo entre lo inicialmente aprobado y la modificación propuesta.*
- *Informe y opinión del Projectista.*
- *Informe y opinión del Evaluador del Proyecto.*
- *Informe del Supervisor del Proyecto indicando procedencia y recomendaciones al respecto.*
- *Copia del Convenio y del Expediente Técnico inicialmente aprobado; asimismo, de las Adendas que se hubiesen generado.*

Luego de aprobada la modificación planteada, los RNE y el Residente presentarán al Supervisor del Proyecto, en un plazo máximo de 03 días, los siguientes documentos:

- *Cronograma de avance de obra valorizado (Formato N° 23)*
- *Programación de gastos*
- *Copia de Acta de Compromiso de Aporte de la Mano de Obra No Calificada (Formato N° 17). (...)*

Los hechos expuestos, podrían generar el incumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico y demora en la liquidación del Convenio.

3. MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS EN EL DISEÑO DEL CIELO RASO DE MÓDULOS HABITACIONALES PONDRÍA EN RIESGO EL CONFORT TÉRMICO PARA SUS BENEFICIARIOS.

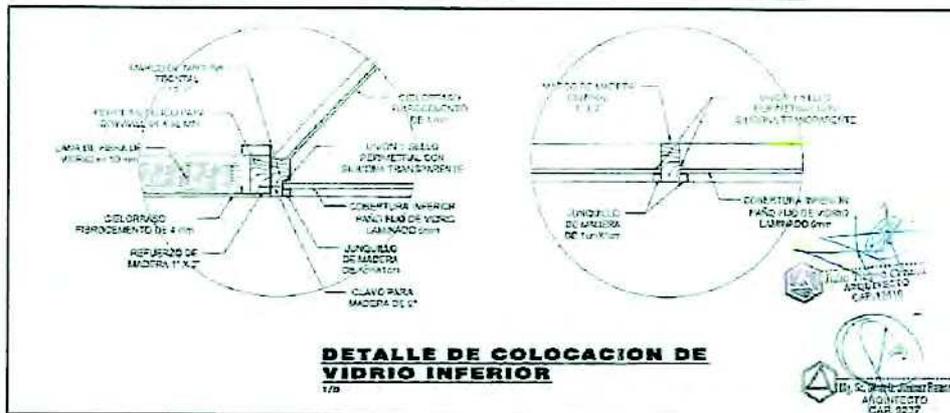
De la verificación a la ejecución del Convenio, realizado del 12 al 16 de octubre de 2020; en presencia de la Monitora Financiera del PNVR, Presidente y Secretario del Núcleo Ejecutor; se pudo observar que la partida: "06.02 Cielo raso con fibrocemento de 4 mm 1.22mx2.44m", no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, el mismo que consideró que, sobre las planchas de fibrocemento se debió fijar la lana de vidrio entre el entramado de madera de 1" x 2", lo cual, no se evidencia en los módulos habitacionales construidos, encontrado planchas de "tecnopor" colocadas en la cobertura de la cara interior al módulo, tal y conforme se aprecia en las siguientes fotografías:.



Fotografías n.º 1 y 2: Se aprecia el colocado de planchas de tecnopor en la cobertura de la parte interior del módulo, más no se evidencia el colocado del tendido de la lana de vidrio que debería estar fijada sobre las planchas de los fibrocementos.



Es de precisar que, el tendido de lana de vidrio está establecido en la memoria descriptiva, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas y planos del expediente técnico aprobado por el PNVR, el insumo "lana de vidrio R7 50mm" estuvo valorizado según el expediente técnico en S/8 172,84, y tiene una longitud de 1571,70 metros cuadrados, cuyo detalle se muestra a continuación:



Imágenes n.º 3 y 4: En la extracción del plano se observa el detalle de la fijación de la riel a muro, donde debió ir el tendido de la lana de fibra de vidrio de e= 50 mm.

Fuente: Plano E-05 y E-09– Detalle de correas y cielo raso del Expediente técnico de la obra.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, es la siguiente:

Convenio de cooperación entre el Programa Nacional de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto "Mejoramiento de vivienda rural en los Centros Poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno, Convenio n.º 095-2019-PUN/VMVU/PNVR de 30 de mayo de 2019.

"Cláusula Sexta: Compromisos y obligaciones de las partes

6.1 Del Núcleo Ejecutor

6.1.2 Ejecutar EL PROYECTO financiado por EL PROGRAMA, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado (...)



6.2 Del Programa

6.2.5 Brindar a través de los especialistas técnico y social de EL PROGRAMA, la asistencia técnica y social, así como el monitoreo técnico y social al NÚCLEO EJECUTOR, a sus representantes y a los profesionales y técnicos a cargo del EL PROYECTO, así como realizar la verificación y monitoreo físico y financiero de la gestión del NÚCLEO EJECUTOR (...).

Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, del distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", aprobado con Resolución Directoral n.º 067-2019-VIVIENDA/MVU-PNVR de 29 de mayo de 2019.

"2. Descripción del proyecto (...)

2.3. Arquitectura. (...)

Cielo raso

El cielo raso es de fibrocemento de 4 mm de espesor, asegurados sobre rieles y parantes de acero galvanizado suspendido y sobre ella se tendera lana de vidrio para su aislamiento térmico (...)

5. Análisis de costos unitarios (...)

Partida: 06.02. Cieloraso con fibrocemento de 4 mm 1.20 m x 2.40 m (...)

11. Especificaciones técnicas (...)

06. Cielo raso de fibrocemento (...)

06.02 Cielo raso con fibrocemento de 4MM 1.22MX2.44M

Descripción

Esta partida comprende el suministro de la mano de obra, materiales, equipo y la ejecución de las operaciones necesarias para el suministro e instalación de planchas de fibrocemento y lana de vidrio, para conformar un falso cielo raso.

Proceso constructivo

Se deberá colocar el cielo raso con placas de yeso perfectamente niveladas en posición horizontal para luego ser fijadas a la estructura de madera, todas las fijaciones de los clavos de madera masillarán, y se colocará la cinta de papel en los encuentros de la planchas, finalmente se realiza el pintado a 1 mano de imprimante en el falso cielo raso. Sobre las planchas de fibrocemento se fijara la lana de vidrio entre el entramado de madera de 1" x 2"

Materiales: (...)

- Lana de vidrio R7 50 mm (...)

Forma de Pago:

(...) Este monto considera todos los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y demás insumos necesarios para la ejecución de esta partida. Se valorizará previa aprobación de la Supervisión. (...)

12 Planos

Planta de distribución (...)

Detalle de correas y cieloraso (...)

Detalle de ventana cenital (...).

Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos de Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y sus anexos, aprobado con Resolución Directoral n.º 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de 10 de julio de 2015.

"(...) 7.14 Modificaciones.



- a. Toda modificación se iniciará con la presentación oportuna de una solicitud de modificación al Coordinador Regional Técnico y/o Social, acompañando obligatoriamente la documentación que la sustenta, así como el informe conteniendo la opinión del Supervisor del Proyecto.
- b. Tanto la solicitud de modificación como la documentación que la sustenta serán refrendadas por el Presidente del NE y por el (los) profesional(es) que asisten al mismo, según corresponda a la materia de la solicitud.
- c. La solicitud de modificación será revisada por el(los) Coordinador(es) Regional(es) que asisten al mismo, según corresponda a la materia de la solicitud.
- d. La presentación de las solicitudes de modificación son procedentes únicamente dentro del plazo de ejecución del proyecto y no implica su aceptación y/o implementación; siendo responsabilidad de los RNE, del Residente y del Supervisor del Proyecto, implementar solo las modificaciones aprobadas.
- e. Para la aprobación de las modificaciones se debe realizar la evaluación de la existencia de responsabilidades, las que darán lugar a que el PNVR disponga las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar.
- f. La suscripción de la adenda, implica la aprobación de la modificación solicitada.
- g. Las solicitudes serán resueltas bajo responsabilidad de la UGT y del Coordinador Regional Técnico, de acuerdo a la materia de la misma dentro de los diez (10) días hábiles de presentada.
- h. La UGT definirá los tipos requisitos, condiciones, y modelos de adendas, así como los procedimientos para su aprobación, o negativa, en compatibilidad con la normatividad nacional vigente que fuese aplicable. (...)

7.17 Modificación o cambio total del Expediente Técnico

7.17.1 Modificación del Expediente Técnico

Es cualquier variación que no cambie la meta inicial aprobada ni perjudique la calidad de las especificaciones técnicas y no signifique un mayor costo de obra; salvo casos debidamente demostrados.

La modificación de un proyecto se deberá ejecutar previa aprobación del PNVR, para lo cual la solicitud de modificación, que incluye la opinión del Supervisor del Proyecto, debe ser revisada por el coordinador Regional, luego del cual y con la opinión favorable de la misma, se dispondrá la suscripción de la adenda correspondiente al Convenio de Cooperación, quedando autorizado la modificación del proyecto.

El expediente de modificación debe contar con los siguientes documentos:

- Solicitud del Núcleo Ejecutor y del Residente.
- Informe del Residente acompañado del Expediente modificado y el Presupuesto comparativo entre lo inicialmente aprobado y la modificación propuesta.
- Informe y opinión del Proyectista.
- Informe y opinión del Evaluador del Proyecto.
- Informe del Supervisor del Proyecto indicando procedencia y recomendaciones al respecto.
- Copia del Convenio y del Expediente Técnico inicialmente aprobado; asimismo, de las Adendas que se hubiesen generado.

Luego de aprobada la modificación planteada, los RNE y el Residente presentarán al Supervisor del Proyecto, en un plazo máximo de 03 días, los siguientes documentos:

- Cronograma de avance de obra valorizado (Formato N° 23)
- Programación de gastos
- Copia de Acta de Compromiso de Aporte de la Mano de Obra No Calificada (Formato N° 17). (...)"



Los hechos expuestos, podrían generar el riesgo que las viviendas rurales se vean afectadas en el confort térmico para el uso de los beneficiarios.

4. REUBICACIÓN DE MÓDULOS HABITACIONALES SIN PREVIA AUTORIZACIÓN PONDRÍA EN RIESGO LA LIQUIDACIÓN OPORTUNA DEL CONVENIO.

El expediente técnico para la ejecución del Convenio, estableció la ubicación de los módulos habitacionales; no obstante, de la verificación física realizada a la ejecución del Convenio los días del 12 al 14 de octubre de 2020, y del registro de la Ficha de campo - Formato D "Verificación durante la construcción de los módulos habitacionales "Sumaq Wasi" en el marco del PMAHF" y Formato E "Verificación de obra terminada módulos habitacionales "Sumaq Wasi" en el marco del PMAHF", los mencionados días, se advierte la reubicación de 8 módulos habitacionales, según se muestra en el siguiente cuadro resumen:

Cuadro n.º 2
Comparación de Coordenadas entre el Expediente Técnico y lo verificado en campo

Nº	Nombre y Apellidos	DNI N.º	Coordenadas según Expediente Técnico aprobado			Coordenadas según verificación física (Formato D y E)			Diferencia aproximada de distancias
			Latitud	Longitud	Altitud	Latitud	Longitud	Altitud	
1	Juan José Quispe Barriga	40086278	-15° 6' 10,73"	-70° 26' 35,59"	4259	-15° 3' 38,7"	-70° 24' 5,12"	3981	6.5 Kilómetros
2	Felipa Santusa Barriga de Quispe	02160311	-15° 5' 14,89"	-70° 26' 52,18"	4202	-15° 6' 5,72"	-70° 26' 52,18"	4261	3.4 Kilómetros
3	Florentino Silverio Huaracallo Orccoapaza	02435617	-15° 6' 15,12"	-70° 28' 7,82"	4208	-15° 3' 52,31"	-70° 25' 26,58"	4103	6.5 Kilómetros
4	Edith Lucy Ancachi Huaman	75761365	-15° 4' 57,83"	-70° 31' 46,42"	4182	-15° 1' 26,24"	-70° 26' 28,02"	4593	11.5 Kilómetros
5	Natalia Choque Ramos	02161272	-15° 4' 10,92"	-70° 31' 27,60"	4163	-15° 4' 10,92"	-70° 31' 27,60"	4182	0.24 Kilómetros
6	Francisco Huamán Quispe	01509936	-15° 5' 9,10"	-70° 31' 9,70"	4125	-15° 4' 26,62"	-70° 31' 10,67"	4216	1.32 Kilómetros
7	Francisco Huamán Torres	02154805	-15° 5' 9,85"	-70° 31' 28,60"	4178	-15° 2' 9,75"	-70° 26' 17,57"	3952	10.8 Kilómetros
8	Concepción Jalañocca Choque	45442744	-15° 4' 35,15"	-70° 32' 49,24"	4322	-15° 1' 52,01"	-70° 26' 17,98"	3964	12.75 Kilómetros

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Fuente: Expediente técnico para la ejecución del Convenio y Ficha de campo - Formato D "Verificación durante la construcción de los módulos habitacionales "Sumaq Wasi" en el marco del PMAHF".

Al respecto, la Monitora Social del Convenio³, alcanzó a la Comisión de Control la carta n.º 004-2019/NE 095-PUNO/GESTOR SOCIAL/AMM de 31 de julio de 2019, con la cual presenta el informe de reubicación de 16 módulos habitacionales (que incluyen los 8 mencionados anteriormente); sin embargo, no se tiene la autorización de dichas modificaciones por parte del PNVR.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, es la siguiente:



Alicia Mamani Mamani, Gestor Social del Convenio.

Convenio de cooperación entre el Programa Nacional de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del proyecto "Mejoramiento de vivienda rural en los Centros Poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", Convenio n.º 095-2019-PUN/VMVU/PNVR de 30 de mayo de 2019.

"Cláusula Sexta: Compromisos y obligaciones de las partes

6.1 Del Núcleo Ejecutor

6.1.2 Ejecutar EL PROYECTO financiado por EL PROGRAMA, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado (...)

6.2 Del Programa

6.2.5 Brindar a través de los especialistas técnico y social de EL PROGRAMA, la asistencia técnica y social, así como el monitoreo técnico y social al NÚCLEO EJECUTOR, a sus representantes y a los profesionales y técnicos a cargo del EL PROYECTO, así como realizar la verificación y monitoreo físico y financiero de la gestión del NÚCLEO EJECUTOR (...).

Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos de Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y sus anexos, aprobado con Resolución Directoral n.º 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de 10 de julio de 2015.

"(...) 7.14 Modificaciones.

- a. Toda modificación se iniciará con la presentación oportuna de una solicitud de modificación al Coordinador Regional Técnico y/o Social, acompañando obligatoriamente la documentación que la sustenta, así como el informe conteniendo la opinión del Supervisor del Proyecto.
- b. Tanto la solicitud de modificación como la documentación que la sustenta serán refrendadas por el Presidente del NE y por el (los) profesional(es) que asisten al mismo, según corresponda a la materia de la solicitud.
- c. La solicitud de modificación será revisada por el(los) Coordinador(es) Regional(es) que asisten al mismo, según corresponda a la materia de la solicitud.
- d. La presentación de las solicitudes de modificación son procedentes únicamente dentro del plazo de ejecución del proyecto y no implica su aceptación y/o implementación; siendo responsabilidad de los RNE, del Residente y del Supervisor del Proyecto, implementar solo las modificaciones aprobadas.
- e. Para la aprobación de las modificaciones se debe realizar la evaluación de la existencia de responsabilidades, las que darán lugar a que el PNVR disponga las acciones administrativas y/o legales a que hubiera lugar.
- f. La suscripción de la adenda, implica la aprobación de la modificación solicitada.
- g. Las solicitudes serán resueltas bajo responsabilidad de la UGT y del Coordinador Regional Técnico, de acuerdo a la materia de la misma dentro de los diez (10) días hábiles de presentada.
- h. La UGT definirá los tipos requisitos, condiciones, y modelos de adendas, así como los procedimientos para su aprobación, o negativa, en compatibilidad con la normatividad nacional vigente que fuese aplicable. (...)

7.17 Modificación o cambio total del Expediente Técnico

7.17.1 Modificación del Expediente Técnico

Es cualquier variación que no cambie la meta inicial aprobada ni perjudique la calidad de las especificaciones técnicas y no signifique un mayor costo de obra; salvo casos debidamente demostrados.



La modificación de un proyecto se deberá ejecutar previa aprobación del PNVR, para lo cual la solicitud de modificación, que incluye la opinión del Supervisor del Proyecto, debe ser revisada por el coordinador Regional, luego del cual y con la opinión favorable de la misma, se dispondrá la suscripción de la adenda correspondiente al Convenio de Cooperación, quedando autorizado la modificación del proyecto.

El expediente de modificación debe contar con los siguientes documentos:

- Solicitud del Núcleo Ejecutor y del Residente.
- Informe del Residente acompañado del Expediente modificado y el Presupuesto comparativo entre lo inicialmente aprobado y la modificación propuesta.
- Informe y opinión del Proyectista.
- Informe y opinión del Evaluador del Proyecto.
- Informe del Supervisor del Proyecto indicando procedencia y recomendaciones al respecto.
- Copia del Convenio y del Expediente Técnico inicialmente aprobado; asimismo, de las Adendas que se hubiesen generado.

Luego de aprobada la modificación planteada, los RNE y el Residente presentarán al Supervisor del Proyecto, en un plazo máximo de 03 días, los siguientes documentos:

- Cronograma de avance de obra valorizado (Formato N° 23)
- Programación de gastos
- Copia de Acta de Compromiso de Aporte de la Mano de Obra No Calificada (Formato N° 17).

Nota: El Supervisor del Proyecto podrá autorizar vía Cuaderno de Obra aquellas modificaciones que en forma acumulada no represente más del 10% del Costo Directo de Obra, sin perjudicar la calidad de las especificaciones técnicas o reducir las metas del Convenio. (...)"

Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, del distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno" aprobado con Resolución Directoral n.º 067-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 29 de mayo de 2019.

"Memoria descriptiva

3.- Inspección de campo

3.1 Estudios de viabilidad

3.1.2 Número de viviendas a reubicar

"El proyecto contempla el mejoramiento de 78 viviendas, no habiendo viviendas a reubicar (...)"

Los hechos expuestos, generan el riesgo que el Convenio no pueda ser liquidado en su debida oportunidad.

5. FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA PRELIQUIDACIÓN DEL MES AGOSTO PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

De la visita realizada a la ejecución del Convenio; se advierte que, los responsables del Núcleo Ejecutor y el Residente no se presentaron al Supervisor del Proyecto la preliquidación correspondiente al agosto de 2020, no obstante que los plazos establecidos vencieron excesivamente, situación que se corrobora con el Ficha de Campo – Formato C: "Verificación de las actividades del núcleo ejecutor encargado de los módulos



habitacionales de vivienda Sumaq Wasi en el marco del PMAHF² de 14 de octubre de 2020.

La normativa aplicable a los hechos expuestos, es la siguiente:

Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos de Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y sus anexos aprobado con Resolución Directoral n.° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de 10 de julio de 2015.

"(...) 7.8 Preliquidaciones Mensuales

La preliquidación permite demostrar con documentos, la correcta utilización de los recursos asignados al NE; la cual será presentada mensualmente y contendrán los aspectos financieros, técnicos, de capacitación y gestión social del proyecto.

Mensualmente los RNE y el Residente deberán presentar al Supervisor del Proyecto la documentación en original que sustenta el gasto realizado hasta el último día hábil del mes, la que luego de aprobada, será considerada como una preliquidación.

a. El Residente y los representantes del NE, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores al último día del mes presentaran al Supervisor del Proyecto, la preliquidación mensual sobre la ejecución del Proyecto, la que estará conformada por los aspectos técnico, financiero, de capacitación social y de capacitación técnica, en lo que correspondan. (...)"

Los hechos expuestos afectan la transparencia en la ejecución del Convenio, y limita al PNVR contar con su información técnica y financiera.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la ejecución de la obra "Construcción de módulos habitacionales 'Sumaq Wasi' en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 – 2021, convenio n.° 095-2019-PUN/VMVU/PNVR, ejecución del proyecto "Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No fue emitido.

VIII. CONCLUSIÓN

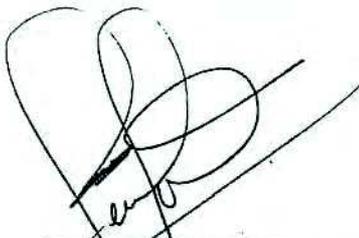
Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al convenio n.° 095-2019-PUN/VMVU/PNVR, ejecución del proyecto "Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de construcción de módulos habitacionales "Sumaq Wasi" en el marco del PMAHF, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al convenio n.° 095-2019-PUN/VMVU/PNVR, ejecución del proyecto "Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de construcción de módulos habitacionales "Sumaq Wasi", en el marco del PMAHF.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

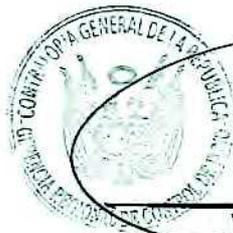
Puno, 23 de octubre de 2020



Edwin James Medina Álvarez
Supervisor
Comisión de Control



Ronny Alexander Gutiérrez Castillo
Jefe de Comisión
Comisión de Control




Vladimir Vegas Palomino
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Puno

**APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. BENEFICIARIOS DE MÓDULOS HABITACIONALES FUERON SELECCIONADOS SIN DETERMINAR SU CONDICIÓN SOCIAL, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO DE NO FAVORECER A FAMILIAS CON MAYOR GRADO DE VULNERABILIDAD.

N°	Documento
1	Oficio n.° 189-2020-MIDIS/VMPE/DGFIS de 23 de setiembre de 2020

2. PARTIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFA SALUDABLE DE LADRILLO NO FUERON EJECUTADAS EN MÓDULOS HABITACIONALES, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA LIQUIDACIÓN OPORTUNA DEL CONVENIO.

N°	Documento
1	Acta de terminación de obra de 26 de agosto de 2020
2	Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, del distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", aprobado con Resolución Directoral N° 067-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 29 de mayo de 2019.
3	Carta n.° 036-2020/NE 047-2019-PUN/RES/LACC de 10 de setiembre de 2020

3. MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS EN EL DISEÑO DEL CIELO RASO DE MÓDULOS HABITACIONALES PONDRÍA EN RIESGO EL CONFORT TÉRMICO PARA SUS BENEFICIARIOS.

N°	Documento
1	Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Pucarayllo, Wuaytahuacho y otros, del distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno", aprobado con Resolución Directoral N° 067-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 29 de mayo de 2019.

4. REUBICACIÓN DE MÓDULOS HABITACIONALES SIN PREVIA AUTORIZACIÓN PONDRÍA EN RIESGO LA LIQUIDACIÓN OPORTUNA DEL CONVENIO.

N°	Documento
1	Expediente técnico de la obra "Mejoramiento de vivienda rural en el Centro Poblado Tarucamarca – distrito de Acora; Centros Poblados Jatucachi, Japuyapu y otros – distrito de Pichacani – provincia de Puno – departamento de Puno" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 074-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 17 de junio de 2019.
2	Ficha de campo - Formato D "Verificación durante la construcción de los módulos habitacionales "Sumaq Wasi" en el marco del PMAHF"
3	Formato E "Verificación de obra terminada módulos habitacionales "Sumaq Wasi" en el marco del PMAHF" - Ficha de campo
4	Carta n.° 004-2019/NE 095-PUNO/GESTOR SOCIAL/AMM de 31 de julio de 2019

5. FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA PRELIQUIDACIÓN DEL MES AGOSTO PODRÍA AFECTAR LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

N°	Documento
1	Ficha de Campo – Formato C: "Verificación de las actividades del núcleo ejecutor encargado de los módulos habitacionales de vivienda Sumaq Wasi en el marco del PMAHF" de 14 de octubre de 2020.



De: Mesa de Partes <mesadepartes@vivienda.gob.pe>
Para: Ronny Gutierrez Castillo <ragutierrez@contraloria.gob.pe>

Fecha: Viernes, 23 de octubre de 2020 20:31
Asunto: Re: Remito Oficio N° 0758-2020-CG/GRPU (Comunicación de Informe de Visita de Control N° 9613-2020-CG-GRPU-SVC)

Buenas noches se procedio con el registro correspondiente, HT. 113330-2020

		Hoja de Trámite 00113330-2020 EXTERNO		Ibedon 	
Remitente	:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		Folios	: 106
Destinatario	:	PNVR - PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL		Snip	:
Documento	:	OFICIO 758-2020-CG/GRPU			
Asunto	:	REMISION DE INFORME DE VISITA DE CONTROL 9613-2020CG/GRPU-SVC - OBRA CONSTRUCCION DE MODULOS HABITACIONALES SUMAQ WASI C.C. VMVU			
Fecha	:	23/10/2020 08:27:32 p.m.			
Observaciones	:	RECIBIDO POR CORREO			

Atentamente,

LUIS BEDON LICERAS

	Mesa de Partes Oficina de Gestión Documentaria y Archivo Telf. 211 7930 / Anexo 6104 - 6105  www.gob.pe/vivienda
<p><i>Somos el primer Ministerio en implementar Salas Transparentes con el firme compromiso del Gobierno en la lucha contra la corrupción.</i></p> <p><i>Cuidemos el medio ambiente. Ahorro agua, energía y recursos naturales.</i></p> <p><i>Imprima este mensaje si es estrictamente necesario.</i></p>	

El vie., 23 de oct. de 2020 a la(s) 18:34, Ronny Gutierrez Castillo (ragutierrez@contraloria.gob.pe) escribió:

Estimados señores, previo cordial saludo, mediante el presente leS remito el Oficio n.º 0758-2020-CG/GRPU, de 23 de octubre de 2020, dirigido a Ivan Ramos Pastor, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; documento con el que se comunicación de Informe de Visita de Control N° 9613-2020-CG-GRPU-SVC, a la ejecución del proyecto: "Construcción de Módulos Habitacionales "Sumaq Wasi" en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2019 - 2021, Convenio N° 095-2019-PUN/VMVU/PNVR".

En tal sentido, le solicitamos la confirmación de la recepción del documento.

Atte,



Ronny Alexander Gutierrez Castillo

Organo de Control Institucional del Gobierno Regional Puno

Gerencia Regional de Control Puno

Contraloría General de la República

Jr. Deustua n.º 1052

Puno - Perú

Teléfono: (051) 352741

****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD****

“Este mensaje electrónico y sus documentos adjuntos, sólo son para conocimiento y uso de la persona(s) y/o institución a quien va dirigido. Si usted no es el destinatario(s), agradeceremos se abstenga de copiarlos, divulgarlos o usarlos, así como agradeceremos comunique este error a la siguiente dirección contraloria@contraloria.gob.pe y borre de su equipo este mensaje y los documentos adjuntos en caso contengan alguno. La lectura de este mensaje presupone que usted comprende y acepta los términos de este aviso”.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Puno, 23 de Octubre del 2020

OFICIO N° 000758-2020-CG/GRPU

Señor:

Ivan Ramos Pastor

Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Avenida República de Panamá 3650

Lima/Lima/San Isidro

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 9613-2020-CG/GRPU-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Ejecución de obra: Construcción de Módulos Habitacionales "Sumaq Wasi" en el Marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019 - 2021, Convenio N° 095-2019-PUN/MMVU/PNVR", le comunico que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 9613-2020-CG/GRPU-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se solicita remitir al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al presente documento, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Vladimiro Vegas Palomino
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Puno
Contraloría General de la República

(FVP/ema)

Nro. Emisión: 03024 (L455 - 2020) Elab:(U17912 - L455)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AKTRGLO**

